



Invitación a cuando menos tres Proveedores
No. IA3-INE-07JDE-SON-01-2024
Segunda Convocatoria



SEGUNDA CONVOCATORIA A LA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA3-INE-07JDE-SON-01-2024
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA EL INMUEBLE DE LA 07 JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SONORA
Y LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA
260751 Y 260752

CONVOCATORIA

Convocante:	Instituto Nacional Electoral
Área contratante:	07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora
Domicilio:	General Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, Código Postal 85870, en Navojoa, Sonora.
Procedimiento	Invitación a cuando menos tres proveedores
Recursos financieros	2024
Número:	No. IA3-INE-07JDE-SON-01-2024
Contratación:	Servicio integral de Vigilancia para las instalaciones que ocupa el edificio sede de la 07 Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana 260751 y 260752.
Criterio de Evaluación:	Binario

Con fundamento en los artículos 31, 32, fracción I y 52, del REGLAMENTO del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios (en lo sucesivo el REGLAMENTO), el presente procedimiento será presencial, en el cual los PARTICIPANTES exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, en el lugar, fecha y horario que se indique en la presente convocatoria.

Para el presente procedimiento de contratación, las definiciones que se aplicarán en la comprensión de lectura de esta convocatoria serán las establecidas en el artículo 2 del REGLAMENTO.

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

*Entrega de invitaciones: 13 de febrero de 2024.

ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES:

DIA:	16	MES:	FEBRERO	AÑO:	2024	HORA:	10:00
LUGAR	Sala de sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en Gral. Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, Navojoa, Sonora, C.P. 85870.						

ENTREGA DE PROPOSICIONES:

DIA:	23	MES:	FEBRERO	AÑO:	2024	HORARIO	10:00 A 12:00 HORAS
LUGAR	Sala de sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en Gral. Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, Navojoa, Sonora, C.P. 85870.						

ACTO DE FALLO:

LUGAR	El Fallo se dará a conocer por escrito a cada uno de los PARTICIPANTES dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión, conforme al artículo 45 del REGLAMENTO.
--------------	--

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO, por conducto de las vocalías Ejecutiva y Secretarial, sito en calle General Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, C.P. 85870, Navojoa, Sonora, realizará la contratación con personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la contratación del “Servicio integral de Vigilancia para las instalaciones que ocupa el edificio sede de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, y los Módulos de Atención Ciudadana 260751 y 260752, con sede en Navojoa y Huatabampo, Sonora, respectivamente”, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo primero, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 y 30, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023; artículos 23, 31, fracción II y 52, del REGLAMENTO y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo las POBALINES, y las leyes y ordenamientos relativos y aplicables vigentes. El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la contratación del “Servicio integral de Vigilancia para las instalaciones que ocupa el edificio sede de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, y los Módulos de Atención Ciudadana 260751 y 260752, con sede en Navojoa y Huatabampo, Sonora, respectivamente”, cuenta con la autorización de los recursos financieros, dicha suficiencia presupuestal consta en el presupuesto autorizado 2024, mediante oficio Núm. INE/DEA/0109/2024 de fecha 12 de enero de 2024, firmado electrónicamente por la Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.

El INSTITUTO informa que podrán participar en el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, quienes no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO, y el artículo 8, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria tendrán derecho a presentar sus proposiciones en el día, fecha, hora y lugar establecidos para tal efecto y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada; por lo tanto, los PARTICIPANTES en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo, todos y cada uno de los términos y condiciones previstos y solicitados en la presente convocatoria y sus anexos, o bien, las modificaciones que resulten de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n), ya que **son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento del concurso como el pedido-contrato (en lo sucesivo el contrato)**, por lo que en términos del principio de igualdad, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las prerrogativas que se otorguen a los PARTICIPANTES en la presente convocatoria, sus anexos o lo derivado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, aplicará a todos los PARTICIPANTES por igual y se obligan a respetarlas y cumplirlas cabalmente durante el procedimiento. **No se aceptarán cartas** que manifiesten apearse o cumplir con los aspectos solicitados en la convocatoria o sus anexos o a las modificaciones de la(s) Junta(s) de Aclaraciones(s) en sustitución de la oferta técnica, en virtud de que su evaluación consistirá en la revisión de su contenido y fondo, a fin de garantizar al INSTITUTO las mejores condiciones de

contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del REGLAMENTO, y en caso de resultar ganadores, con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos, de conformidad con los artículos 2243, 2244, 2245 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

La presente convocatoria fue revisada por los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, así como lo establecido en el numeral 5 de esta convocatoria, el INSTITUTO para la evaluación de las proposiciones utilizará el criterio de evaluación binario. En todos los casos el INSTITUTO verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria; las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los PARTICIPANTES respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al INSTITUTO pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia oferta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el INSTITUTO o los PARTICIPANTES podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en el artículo 44, fracción II, del REGLAMENTO, así como lo establecido en el numeral 5.3 de esta convocatoria, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al PARTICIPANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferta el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. En este supuesto, el INSTITUTO con fundamento en el artículo 52, fracción III, del REGLAMENTO, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudique el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

A los PARTICIPANTES, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta del Fallo se encuentra a su disposición en la página electrónica: www.ine.mx.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO cuando se advierta en el Fallo la existencia de un error aritmético, mecanógrafo o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, las Vocalías Ejecutiva y Secretarial procederán a su corrección, aclarando o rectificando el mismo mediante el acta administrativa correspondiente en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los PARTICIPANTES que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma. En caso de empate entre dos o más propuestas, derivado del resultado de la evaluación, se procederá conforme a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y se dará preferencia a los PARTICIPANTES que pertenezcan al Sector de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), que produzcan bienes con innovación tecnológica.

De subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del que resulte ganador del sorteo de insaculación que realice el INSTITUTO, el cual se efectuará en el Acto de Fallo del procedimiento, situación que quedará señalada en el mismo.

Este procedimiento de contratación, comprenden de **una partida** y la totalidad de los servicios se adjudicará a un solo PARTICIPANTE.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

De conformidad con las obligaciones de transparencia del “INSTITUTO” señaladas en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público. En este orden de ideas, las ofertas técnicas y económicas que presenten los **PARTICIPANTES**, constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, el **PARTICIPANTE** podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el “INSTITUTO” realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica, así como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

En relación con la propuesta económica, podrán ser omitidos aquellos aspectos como la estructura de costos y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto, entre otros, que le signifique a su titular una ventaja frente a sus competidores; sin embargo, el “INSTITUTO” no podrá omitir información relativa al número de partidas, la cantidad de producto ofrecido, la unidad de medida, la descripción genérica del producto, el precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y el importe total.

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES EN LAS QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS QUE SE DESCRIBEN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Objeto de la contratación

La presente invitación tiene por objeto la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad para la 07 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora y los Módulos de Atención Ciudadana 260751 y 260752, en Navojoa y Huatabampo, respectivamente, del “**INSTITUTO**”, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el **Anexo Técnico 6** de las presentes bases.

1.2. Tipo de contratación

La presente convocatoria consiste en la celebración de un contrato que abarca el periodo del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2024, y se adjudicará a un sólo **PARTICIPANTE**.

1.3. Vigencia de los contratos

La vigencia del contrato que se formalice iniciará a partir del día de la notificación del fallo y concluirá el **31 de diciembre de 2024**.

Para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato de este procedimiento de contratación y obligará al “**INSTITUTO**” y al **PROVEEDOR** a firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la citada notificación.

1.4. Lugar, plazo y condiciones para la prestación de los servicios

- a) El servicio se realizará por **EL PARTICIPANTE** ganador a partir **de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024**.
- b) **EL PARTICIPANTE** ganador **deberá** efectuar los servicios al **INSTITUTO** en los domicilios que se mencionan en el anexo técnico.
- c) Los **PARTICIPANTES** deberán cumplir con las especificaciones técnicas y demás requisitos solicitados en la presente convocatoria y en caso de resultar adjudicado, deberá realizar los servicios de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, lo que derive de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y lo asentado en su oferta técnica y económica.

1.5. Idioma de la presentación de las proposiciones

La oferta técnica y la oferta económica que presenten los **PARTICIPANTES** deberán ser en idioma español.

1.6. Administración y vigilancia del contrato

De conformidad con el artículo 68 del REGLAMENTO y artículo 143 de las POBALINES, el encargado de vigilar y administrar el contrato que se celebre, a efecto de validar que el **PROVEEDOR** cumpla con lo estipulado en el mismo, será el titular de la Vocalía Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora.

El administrador del contrato será responsable de informar por escrito al titular del área de Enlace Administrativa de la 07 Junta Distrital Ejecutiva lo siguiente:

- 1) El debido cumplimiento del contrato, para efectos de liberación del pago.
- 2) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **PROVEEDOR**.
- 3) La liberación de la garantía de cumplimiento.
- 4) Evaluación del **PROVEEDOR** en los términos establecidos en el artículo 27 del REGLAMENTO y el artículo 210 de las POBALINES.

1.7. Moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo.

Los precios se cotizarán en pesos mexicanos con dos decimales y serán fijos durante la vigencia del contrato correspondiente.

De conformidad con el artículo 54, fracción XIII, del REGLAMENTO, el pago respectivo será en pesos mexicanos de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

1.8. Condiciones de pago

El "INSTITUTO" cubrirá el servicio recibido mensual sin exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura electrónica -CFDI- que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación siempre y cuando se encuentre debidamente requisitada y ajustada a los servicios otorgados.

1.9. Requisitos para la presentación de la factura y trámite de pago.

Para iniciar el trámite de pago el proveedor deberá presentar al menos los siguientes documentos:

- 1) Factura electrónica -CFDI- versión 3.3
- 2) Comprobante de pago por concepto de las cuotas del IMSS, al corriente
- 3) Comprobante de pago por concepto de las cuotas del ISN, al corriente
- 4) En su caso, comprobante de pago por concepto de penas convencionales a favor del INSTITUTO.

Los pagos se efectuarán en el área de Enlace Administrativa de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicado en calle General Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, C.P. 85870 de Navojoa, Sonora.

1.10 Anticipos

Para la presente contratación no aplicarán anticipos.

1.11. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que se generen por la prestación de los servicios correrán por cuenta del PROVEEDOR, trasladando al INSTITUTO el IVA de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

1.12. Transferencia de derechos

Bajo ninguna circunstancia podrán transferirse los derechos y obligaciones derivados del contrato que se genere con motivo del presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por parte del Titular de la Vocalía Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora del **INSTITUTO**, en los términos señalados en el último párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO.

1.13. Derechos de Autor y Propiedad Industrial

Con fundamento en el artículo 54, fracción XX del REGLAMENTO, el **PARTICIPANTE** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudiera darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto del objeto de la presente convocatoria, por lo que de presentarse alguna reclamación al "**INSTITUTO**" o se presenten controversias por violación a derechos de autor o de propiedad industrial de terceros durante la vigencia del contrato que se celebre y posterior a éste, el **PROVEEDOR** se obligará a sacar a salvo y en paz al "**INSTITUTO**" frente a las autoridades administrativas y judiciales que correspondan.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el presente numeral, el "**INSTITUTO**" dará aviso al **PROVEEDOR** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **PROVEEDOR** no pueda cumplir con el objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria por dicho litigio, el **INSTITUTO** dará por rescindido el contrato que se celebre y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

1.14. Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de la entrega de los bienes y prestación de los servicios solicitados, cuando el **PROVEEDOR** o su personal maneje información de terceros, tendrá la obligación de proteger los datos personales obtenidos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, con el fin de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

1.15. Responsabilidad laboral

El **PROVEEDOR** será el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento de la contratación y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole liberando al “**INSTITUTO**” de cualquiera de ellas; y por ningún motivo se podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

En su caso, el **PROVEEDOR** será responsable de sacar en paz y a salvo al “**INSTITUTO**” de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como de reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa y de pagar daños y perjuicios que se cause al **INSTITUTO** por dicha circunstancia.

2. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA

- a) Conforme a lo estipulado en los párrafos primero y segundo del artículo 41 del REGLAMENTO, la entrega de proposiciones se hará en **sobre cerrado** que contendrá la oferta técnica, la oferta económica y la documentación distinta a estas.
- b) El sobre cerrado deberá indicar la razón o denominación social del **PARTICIPANTE**.
- c) Conforme a lo previsto en el artículo 56, fracción III, inciso f de las POBALINES, se indica a los **PARTICIPANTES** que sólo podrán presentar una sola oferta técnica y una sola oferta económica para **la partida** objeto del presente procedimiento.
- d) Con la finalidad de agilizar la conducción de la Apertura de Propositiones, se solicita a los **PARTICIPANTES** elaborar sus proposiciones **preferentemente en papel membretado, con las fojas foliadas**. La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, las cuales no deberán tener tachaduras ni enmendaduras.
- e) **Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).**

3. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y ENTREGA DE PROPOSICIONES

3.1 Condiciones establecidas para la participación en los actos del procedimiento

La(s) Junta(s) de Aclaraciones, se realizarán de manera presencial, a las cuales podrán asistir los PARTICIPANTES, la entrega de proposiciones se efectuará en la Sala de sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en calle Gral. Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, Navojoa, Sonora, C.P. 85870, el Fallo se notificará por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del REGLAMENTO.

Al acto de la Junta de Aclaraciones podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en las mismas.

3.2 **PARTICIPANTES** que no podrán participar en el presente procedimiento

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO y en el 8, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El departamento de Recursos Materiales y Servicios verificará desde el registro de participación y hasta el Fallo que los **PARTICIPANTES** no se encuentren inhabilitados.

3.3 Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas

Los **PARTICIPANTES** podrán presentar conjuntamente sus proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, de acuerdo a los requisitos estipulados en el tercero, cuarto y quinto párrafo del artículo 41 del REGLAMENTO, **siempre que en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión las obligaciones que cada persona cumplirá**, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas, obligándose de manera solidaria para su cumplimiento. Para tal efecto se podrá utilizar el ejemplo de convenio de proposición conjunta **Anexo 5, el cual deberá ser firmado autógrafamente por cada uno de los participantes.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, sexto párrafo, del REGLAMENTO, los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los **PARTICIPANTES** en cualquier etapa del procedimiento deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que el “**INSTITUTO**” determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones.

4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los **PARTICIPANTES** deberán presentar los requisitos contenidos en los **puntos 4.1, 4.2 y 4.3**, según se describen a continuación:

4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 del REGLAMENTO, los documentos distintos a la oferta técnica y a la oferta económica podrán ser presentados por los **PARTICIPANTES**, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

Los **PARTICIPANTES** deberán presentar en original o copia, según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial del representante legal del **PARTICIPANTE**: Credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional (copia).
- b) Manifestación por escrito del representante legal del **PARTICIPANTE**, **bajo protesta de decir verdad**, donde señale la existencia legal y personalidad jurídica del

PARTICIPANTE y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta en la presente CONVOCATORIA, en el campo correspondiente se indicará el objeto social o actividad preponderante mediante el cual conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento. **Anexo 1** (en original).

- c) Manifestación por escrito del **PARTICIPANTE**, **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO y 8, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. **Anexo 2** (en original).
- d) Escrito del **PARTICIPANTE** en el que **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INSTITUTO, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo 3** (en original).
- e) En su caso, escrito en el que **manifieste bajo protesta de decir verdad** que cuenta con personal con alguna discapacidad (en original). De conformidad con el artículo 15 del REGLAMENTO y artículo 56, fracción VI, inciso g, de las POBALINES, el **PARTICIPANTE** deberá acreditar que la empresa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% (cinco por ciento) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses computada hasta la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, misma que se comprobará con:
 - I. Copia de la lista de nómina debidamente firmada.
 - II. Copia para su cotejo del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la que demuestre que el personal con alguna discapacidad con el que cuenta tiene una antigüedad en la empresa igual o mayor a seis meses, computada hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones.
 - III. Copia de la constancia emitida por el IMSS, en la que demuestre que la o las personas que presenta para cumplir el requisito, cuentan con alguna discapacidad.Quando se trate de personas físicas con alguna discapacidad, para hacer válida la preferencia es necesario presentar la siguiente documentación:
 - I. Manifestación por escrito en la que indique ser persona con alguna discapacidad.
 - II. Copia de la constancia emitida por el IMSS, en la que demuestre que es persona con alguna discapacidad.
- f) En caso de pertenecer al Sector de MIPyMES, carta en la que manifieste **bajo protesta de decir verdad** el rango al que pertenece su empresa conforme a la estratificación determinada por la Secretaría de Economía. **Anexo 4** (en original).

- g) En su caso, el convenio de participación conjunta, identificando al representante común designado por las empresas, pudiendo utilizar el ejemplo de convenio marcado como **Anexo 7** (en original); asimismo, **se deberá adjuntar copia de la identificación oficial de cada uno de los firmantes.**

Cada una de las empresas que participan bajo esta modalidad conjunta deberán presentar debidamente requisitados y firmados todos los incisos, en su caso del punto 4.1 de la presente convocatoria. El representante común podrá firmar la oferta técnica y la oferta económica, asimismo, presentar la proposición.

- h) Presentar el alta del IMSS y el último pago bimestral de su personal. (copia).
i) Entregar Permiso Estatal Vigente otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Sonora (copia).
j) Currículum actualizado y organigrama administrativo e infraestructura técnica laboral.
k) Entregar escrito bajo protesta de decir verdad que el personal cubre con el perfil solicitado.
l) Presentar "la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales" vigente, mediante solicitud de opinión, realizada en el portal de Internet del SAT. (copia)
m) El **PARTICIPANTE** deberá presentar mínimo un escrito otorgado por sus clientes donde manifieste el servicio prestado por él, dicho escrito no deberá tener una antigüedad mayor a los 3 meses, a la fecha de su presentación.
n) Fotos del uniforme, vestuario y equipamiento que portarán los elementos.

4.2. Contenido de la oferta técnica

La oferta técnica que será elaborada conforme al punto 2 de la presente convocatoria, **deberá contener toda la información señalada y solicitada en el Anexo Técnico, Anexo 6 de la presente convocatoria, no se aceptará escrito o leyenda que solo haga referencia al mismo,** y deberá contener los documentos, que, en su caso, se soliciten en dicho Anexo, debiendo considerar las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).

4.3. Contenido de la oferta económica

- a) Los **PARTICIPANTES** deberán presentar en original la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el **Anexo 7** de la presente convocatoria, **conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho Anexo se solicitan.** La oferta económica deberá ser presentada para la **partida** objeto del presente procedimiento, en Pesos Mexicanos, considerando dos decimales, describir por separado los precios por servicio, total por partida del servicio y total de la cotización de todos los servicios desglosando el impuesto al valor agregado y el importe total ofertado en número y letra.
b) La oferta económica deberá indicar que los precios que se cotizan serán considerados fijos durante la vigencia del contrato.
c) Cualquier descuento o beneficio adicional que el **PARTICIPANTE** ofrezca al **INSTITUTO** deberá señalarse en la oferta económica, invariablemente, para efectos de

evaluación económica se tomará en cuenta el importe total que el **PARTICIPANTE** señale con número y letra.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- a) De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, el **INSTITUTO** analizará y evaluará las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binaria, verificando que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que resulten de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, lo que permitirá realizar la evaluación en igualdad de condiciones para todos los **PARTICIPANTES**.
- b) Las Vocalías Ejecutiva y Secretarial de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del **INSTITUTO**, conjuntamente con la Enlace Administrativa del Instituto, verificarán y analizarán cualitativamente la documentación legal y administrativa solicitada en el **numeral 4.1** de la presente convocatoria, determinando si cumplen o no cumplen en relación a lo indicado en dicho numeral y los anexos correspondientes de la presente convocatoria.

5.1. Criterios de evaluación técnica.

La Vocalía Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del **INSTITUTO** a través de su titular o del (los) servidor(es) público(s) que designe, analizará y evaluará cualitativamente los documentos solicitados en el numeral 4.2 de la presente convocatoria, determinando si las ofertas técnicas entregadas en sus proposiciones **cumplen o no cumplen** con lo requerido, debiendo contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente de acuerdo al artículo 52, fracción III, del REGLAMENTO.

5.2. Criterios de evaluación económica.

La Vocalía Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva a través de su titular o del (los) servidor(es) público(s) que designe, evaluará económicamente el contenido de las proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Sólo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los **numerales 4.1 y 4.2** de la presente convocatoria.

5.3. Criterios para la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del REGLAMENTO, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, conforme a lo señalado en los **numerales 5, 5.1 y 5.2** de esta convocatoria y de acuerdo con el resultado que se obtenga de la evaluación binaria, se determinarán la(s) proposición(es) que será(n) susceptible(s) de ser adjudicada(s) conforme a lo siguiente:

- a) El contrato de prestación de servicios para la partida objeto de la presente convocatoria se adjudicará al **PARTICIPANTE**, cuya proposición haya resultado solvente.

- b) Se entenderá por proposición solvente aquella que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria del concurso, sus anexos y en su caso, modificaciones derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que al mismo tiempo haya ofertado el precio más bajo, siempre que éste resulte conveniente.
- c) En caso de empate entre dos o más propuestas, derivado del resultado de la evaluación binaria, se dará preferencia a los **PARTICIPANTES** que cuenten con personal con capacidades diferentes al comprobarse un porcentaje de al menos 5% (cinco por ciento) de la plantilla de empleados cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses, computada hasta la fecha de la entrega de Proposiciones comprobándose con la documentación que se relaciona en el **inciso e)** del **numeral 4.1** de la presente convocatoria.
- d) De continuar el empate, entre dos o más propuestas, se procederá conforme a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y se dará preferencia a los **PARTICIPANTES** que pertenezcan al Sector de MIPyMES, que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a 5 (cinco) años, debiendo constar el documento solicitado en el **inciso f)** del **numeral 4.1** de la presente convocatoria.
- e) De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del **PARTICIPANTE** que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice el **INSTITUTO** el cual se efectuará en el Acto de Fallo, situación que quedará señalada en el acta del mismo, conforme lo establece el artículo 44, último párrafo, del REGLAMENTO.

6. ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

De las actas de los Actos que se efectúen:

De conformidad con el artículo 46 del REGLAMENTO, las actas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, serán firmadas por los **PARTICIPANTES** que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos de las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, por un término no menor de cinco días hábiles, en el domicilio de la Convocante.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en Compra-INE para efectos de su notificación a los **PARTICIPANTES** que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

6.1. Acto de Junta de Aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones de la presente convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del REGLAMENTO y el artículo 61 de las POBALINES, **el día**

16 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en calle Gral. Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, Navojoa, Sonora, C.P. 85870, siendo optativa para los **PARTICIPANTES** su asistencia a la misma.

Solicitud de aclaraciones:

- a) Los **PARTICIPANTES** que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en el concurso, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
- b) Las solicitudes de aclaración podrán enviarse a **más tardar 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones**, a las siguientes direcciones de correo electrónico: enrique.ochoa@ine.mx, sigifredo.valdez@ine.mx, y carmina.hinojosa@ine.mx.

Para la presentación de preguntas se utilizará el siguiente formato:

Nombre del PARTICIPANTE :			
Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA3-INE-07JDE-SON-01-2024			
Relativa a: Servicio de vigilancia y seguridad			
Núm. de pregunta	Página de la convocatoria	Ref. (Número, inciso, etc.)	Pregunta
(campo obligatorio)	(campo obligatorio)	(campo obligatorio)	(campo obligatorio)

El Acto de Junta de Aclaraciones, se efectuará conforme lo siguiente:

- a) El servidor público que presida dará lectura a la declaratoria oficial para iniciar el Acto, dará a conocer el orden del día y la logística para su conducción.
- b) De la(s) Junta(s) de Aclaraciones se levantará el acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas, las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última Junta de Aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.
- c) Con fundamento en lo señalado en el artículo 40, penúltimo párrafo del REGLAMENTO, al concluir la Junta de Aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas que el **INSTITUTO** considere necesarias. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar la presentación de proposiciones podrá diferirse.

- d) De conformidad con el artículo 39, tercer párrafo, del REGLAMENTO, cualquier modificación a la convocatoria de la presente Invitación, incluyendo las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los PARTICIPANTES en la elaboración de su proposición.

6.2. ENTREGA DE PROPOSICIONES.

6.2.1 Lugar, fecha y hora donde se deberá entregar el sobre cerrado con la propuesta:

La entrega de proposiciones se realizará el **día 23 de febrero de 2024 en el horario de las 10.00 a las 12:00 horas** en la Sala de sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en calle Gral. Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, Navojoa, Sonora, C.P. 85870.

6.3 Acto de Fallo.

- a) El INSTITUTO podrá optar por notificar el fallo del concurso por escrito a cada uno de los PARTICIPANTES dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.
- b) Con fundamento en el artículo 42, fracción III, del REGLAMENTO, el Acto de Fallo podrá diferirse, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la establecida para este Acto y podrá diferirse nuevamente, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
- c) Según lo señalado en el artículo 45, sexto párrafo, del REGLAMENTO, contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero del mismo.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el primer párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el modelo del contrato de la presente convocatoria (**Anexo 09**) y obligará al **INSTITUTO** y al representante legal del **PROVEEDOR** a firmar el contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día de la emisión del Fallo, en la Sala de sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en calle Gral. Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, Navojoa, Sonora, C.P. 85870.

De conformidad con el artículo 41, cuarto párrafo del REGLAMENTO, cuando una proposición conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios.

En caso de que el proveedor adjudicado no firme el contrato, se estará a lo siguiente:

En acatamiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55 en el REGLAMENTO, si el **PARTICIPANTE** no firma el contrato por causas imputables a el mismo, el **INSTITUTO** sin

necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar al **PARTICIPANTE** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento (10%) de conformidad con lo asentado en el Fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

- 7.1. Documentación legal y administrativa que el **PROVEEDOR** deberá presentar al día hábil siguiente al acto de Fallo:

Persona moral:

- 1) Testimonio de la escritura pública del acta constitutiva de la persona moral, en cuyo objeto conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento y en su caso, las reformas o modificaciones.
- 2) Poder notarial del representante legal, para actos de administración, el cual no haya sido revocado a la fecha de firma del contrato.

Los documentos señalados anteriormente, deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

- 3) Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Formato R-1 o acuse electrónico con el sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Adicionalmente, en el caso, de haber realizado cambios de situación fiscal, deberá entregar el Formato R-2 o el acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT.
- 4) Cédula de identificación fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y modificaciones, en su caso.
- 5) Identificación oficial del representante legal del **PARTICIPANTE**: Credencial para votar con fotografía del representante legal, pasaporte vigente o cédula profesional.
- 6) Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (teléfono, luz o agua).

Persona física:

- 1) Alta ante la SHCP: Formato R-1 o acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT. Adicionalmente, en caso, de haber realizado cambios de situación fiscal, deberá entregar el Formato R-2 o el acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT.
- 2) Cédula de identificación fiscal o constancia del RFC y modificaciones, en su caso.
- 3) Identificación oficial del representante legal del **PARTICIPANTE**: credencial para votar con fotografía del representante legal, pasaporte vigente o cédula profesional.
- 4) Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (teléfono, luz o agua).

7.2. Posterior a la firma del contrato, tanto para personas físicas y morales

1. **Garantía de cumplimiento del contrato.** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, del REGLAMENTO y artículos 123 y 130 de las POBALINES, el **PROVEEDOR** deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA, misma que será en Pesos Mexicanos y a favor del Instituto Nacional Electoral, en cualquiera de las siguientes formas y deberá estar vigente hasta la total aceptación de los servicios por parte del **INSTITUTO**:

La garantía será por el contrato:

- I. Mediante fianza otorgada por institución autorizada por la SHCP;
- II. Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, o
- III. Con cheque de caja o certificado expedido a favor del Instituto.

8. **MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE**

De conformidad con el artículo 61 del REGLAMENTO, el "**INSTITUTO**" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes o servicios, sea igual al pactado originalmente; tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje referido se aplicará para cada una de ellas.

Cuando se convenga un incremento en la cantidad de bienes o servicios, se solicitará al **PROVEEDOR** la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el Convenio Modificatorio respectivo, así como la fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios para las cantidades adicionales. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 157 de las POBALINES.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 61, cuarto párrafo, del REGLAMENTO, el "**INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **PROVEEDOR**, comparadas con las establecidas originalmente.

9. **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El **INSTITUTO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que se formalice sin ninguna responsabilidad a su cargo bastando para ello que el "**INSTITUTO**" comunique al **PROVEEDOR** por escrito tal determinación, en caso de que el **PROVEEDOR**

incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se formalice, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;
- b) Si durante la vigencia del contrato, el “**INSTITUTO**” corrobora que el **PROVEEDOR** ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica;
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo señalado en el artículo 147 de las POBALINES, el Administrador del contrato será el responsable de informar a la DRMyS o su equivalente en Órganos delegacionales y subdelegacionales por escrito, la necesidad de suspender o dar por terminado anticipadamente los servicios contratados siempre que se presente caso fortuito, fuerza mayor, la acreditación de cualquiera de estos supuestos quedará bajo su responsabilidad. Asimismo, el Instituto podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento descrito en el artículo 64 del REGLAMENTO.

10. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

En términos del artículo 65 del REGLAMENTO y el artículo 148 de las POBALINES, el INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente un contrato en los siguientes supuestos:

- a). Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b). Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados;
- c). Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría, y
- d). Cuando el administrador del contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del INSTITUTO.

En estos supuestos el INSTITUTO reembolsará, previa solicitud por escrito, al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

De conformidad con lo señalado en el artículo 147 de las POBALINES, el Administrador del contrato será el responsable de informar a la DRMyS o su equivalente en Órganos delegacionales y subdelegacionales por escrito, la necesidad de suspender o dar por terminado anticipadamente los servicios contratados siempre que se presente caso fortuito,

fuerza mayor, la acreditación de cualquiera de estos supuestos quedará bajo su responsabilidad

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

11. CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES; DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DEL CONCURSO.

11.1. Causas para desechar las proposiciones.

En términos del artículo 36, fracción XV del REGLAMENTO se podrá desechar la proposición de un **PARTICIPANTE** en los siguientes supuestos:

- 1) Por no cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sus anexos y los que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecte la solvencia de la proposición, considerando lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO y artículo 56, fracción IV de las POBALINES.
- 2) Si se comprueba que el **PARTICIPANTE** se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO o de la fracción XXIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3) Si se comprueba que algún **PARTICIPANTE** ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes o servicios solicitados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **PARTICIPANTES**.
- 4) Cuando la proposición no esté firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- 5) Cuando los precios ofertados se consideren no aceptables, de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 de las POBALINES.
- 6) Cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 68 de las POBALINES.

De conformidad con el artículo 69, último párrafo del REGLAMENTO y artículo 201 de las POBALINES, las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los **PARTICIPANTES** que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el **INSTITUTO** podrá proceder a su devolución o destrucción.

11.2. Declaración de procedimiento desierto.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 del REGLAMENTO y artículo 86 de las POBALINES, el INSTITUTO podrá declarar desierta la presente invitación, por las siguientes razones:

El INSTITUTO a través de la convocante procederá a declarar desierto un concurso, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria, sus anexos, o las modificaciones que deriven con motivo de las aclaraciones a la misma; o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

Cuando no se presenten proposiciones en la fecha indicada en esta convocatoria.

Cuando no se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.

En caso de que se declare desierto el concurso se señalará en el Fallo las razones que lo motivaron.

11.3. Cancelación del procedimiento.

En términos del penúltimo párrafo del artículo 47, del REGLAMENTO, el **INSTITUTO** podrá cancelar una invitación a cuando menos tres proveedores, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente:

- 1) Caso fortuito,
- 2) Fuerza mayor,
- 3) Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes o contratar los servicios, o
- 4) Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto.

12. PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 62 del REGLAMENTO y el artículo 145 de las POBALINES, si el **PROVEEDOR** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los bienes o la prestación de servicios, le será aplicable una pena convencional. Las penas deberán ser cubiertas mediante cheque a favor del Instituto Nacional Electoral.

Dicha pena convencional será por el equivalente al uno por ciento por cada día de atraso sobre el importe correspondiente a los bienes no entregados o servicios no prestados oportunamente. El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al **PROVEEDOR**, será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, después de lo cual el **INSTITUTO** podrá rescindirlo.

El "**INSTITUTO**" notificará por escrito al **PROVEEDOR** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido. Asimismo, el **PROVEEDOR** aceptará que,

en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago de los bienes y servicios queden condicionados al pago que éste deba efectuar por concepto de dichas penas.

El **PROVEEDOR** realizará, en su caso, el pago por concepto de penas convencionales en la Sala de sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en calle Gral. Tiburcio Otero 906 sur, Col. Juárez, Navojoa, Sonora, C.P. 85870. Los proveedores quedarán obligados ante el **INSTITUTO** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

13. DEDUCCIONES

Para la presente contratación no aplicarán deducciones.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto por el Título Sexto del REGLAMENTO.

15. INCONFORMIDADES

Se sujetará a lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO. Las inconformidades podrán presentarse en la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines (Periférico Sur) 4124, Edificio Zafiro II, Piso 3, Col. Jardines de Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

16. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El **PARTICIPANTE** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la adquisición de los materiales solicitados, así como los referidos al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera el Órgano Interno de Control del **INSTITUTO** en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 70 del REGLAMENTO y 82, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

17. NO NEGOCIABILIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el párrafo séptimo del artículo 31 del REGLAMENTO, ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por el **PARTICIPANTE**, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

NAVOJOA, SONORA A 13 DE FEBRERO DE 2024

EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS